

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18,19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, concretamente con las metas 8.3 y 8.8.

Que el PDEM en su Eje 1: Igualdad de Género, y como contribución al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018,) en el Estado de México hay un total de 17 millones 666 mil 779 habitantes, de los cuales 8 millones 588 mil 651 (48.6%) son hombres y 9 millones 078 mil 128 (51.4%) son mujeres.

Que el CONEVAL estima con base en el Modelo Estadístico de Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCE-MCS ENIGH, 2018) que en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 (42.7%) personas en situación de pobreza, 9 millones 087 mil 923 (51.4%) personas con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 2 millones 443 mil 094 (13.8%) con ingresos menores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Banco de México calculó durante el año 2020, que el Estado de México recibió 1 mil 765.4 millones de dólares por concepto de Ingresos por Remesas Familiares, lo que equivale al 5.9% del total de remesas que ingresaron al país, siendo la 4ª entidad federativa con mayores ingresos por este concepto.

Que estimaciones de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, con base en información registrada en los puntos oficiales de repatriación del Instituto Nacional de Migración, hasta septiembre del año 2020 en el Estado de México, un total de 11 mil 170 mexiquenses fueron repatriados de los Estados Unidos de América, de los cuales 10 mil 201 (91.3%) fueron hombres y 969 (8.7%) mujeres.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, la población migrante del Estado de México entre 2013 y 2018, asciende a 47 mil 068 habitantes, de los cuales

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

14 mil 769 personas (31.4%) reside actualmente en los Estados Unidos de América; 6 mil 966 personas (14.8%) en otro país y 25 mil 33 personas (53.8%) han retornado su residencia en México.

Que conforme a datos de la ENADID 2018 el Estado de México 5 millones 915 mil 787 (33.5%) personas habían nacido en otra entidad y 61 mil 376 (0.3%) en otro país.

Que, de acuerdo con el CONAPO, con relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México, reciben remesas, por lo que el Gobierno del Estado de México, en reconocimiento al esfuerzo de las personas migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de proyectos productivos que fomenten el autoempleo, el emprendimiento y la generación de ingresos.

Que de acuerdo con cálculos del CIEPS con base en el Modelo Estadístico de Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCE-MCS ENIGH, 2018) hay 16 mil 163 migrantes mexiquenses en retorno en situación de pobreza, de los cuales 8 mil 642, es decir, el 53.4% son migrantes en retorno de Estados Unidos de América.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM, por lo que para contribuir en la disminución de la pobreza de las personas mayores de 18 años y migrantes en condición de pobreza, opera el programa Comunidad Fuerte EDOMEX, el cual tiene por objeto financiar proyectos productivos, así como, la entrega de bienes con el fin de mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

Que las personas en pobreza o marginación, y los migrantes mexiquenses, mayores de 18 años, pueden superar los efectos negativos de esta condición a través de la entrega de los apoyos que otorga la Secretaría de Desarrollo Social a través del programa Comunidad Fuerte EDOMEX.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-004/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes reglas.

Que, mediante oficio No XXXXXXXX con firma electrónica, de fecha XX de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMEX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMEX

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a la reducción de la pobreza de las personas mexiquenses mayores de 18 años de edad y migrantes en retorno en condición de pobreza, mediante el financiamiento de proyectos productivos y la entrega de bienes para promover el mejoramiento de su calidad de vida.

2. Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Apoyo, a los recursos monetarios y bienes entregados a los beneficiarios del Programa, de acuerdo con su vertiente, para la ejecución de los proyectos productivos y el mejoramiento de su calidad de vida.

Beneficiario, a la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Instancia ejecutora, a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a través de la Dirección de Programas Sociales Estatales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX no son sujetas de apoyo, por haberse cumplido la meta anual de personas beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, al cheque emitido por el Gobierno del Estado de México a favor del beneficiario de la vertiente Proyectos Productivos.

Migrante en retorno, a los mexiquenses migrantes que han regresado de un país extranjero a la entidad, de forma voluntaria o involuntaria.

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas pertenecientes a grupos vulnerables, a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto Productivo, a la actividad económica que realiza el beneficiario a partir del apoyo monetario que recibe del programa para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

SAT, al Sistema de Administración Tributaria federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona o al grupo de personas organizadas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas por el Comité, reciban los beneficios del Programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar Programas Sociales.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a la reducción de la pobreza de las personas mexiquenses mayores de 18 años de edad que sean migrantes en retorno, mediante el financiamiento de proyectos productivos, así como favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de la entrega de bienes.

4.2 Específicos

4.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

Apoyar mediante financiamiento, la creación y consolidación de proyectos productivos para mexiquenses migrantes en retorno en condición de pobreza, impulsando actividades económicas que generen oportunidades de emprendimiento y autoempleo.

4.2.2 Vertiente Comunitaria

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mexiquenses en situación de pobreza, mediante la entrega de bienes.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

5.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Personas migrantes en retorno mayores de 18 años del Estado de México.

5.2.2 Vertiente Comunitaria

Personas que habitan en municipios y localidades del Estado de México.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Vertiente Proyectos Productivos

Personas mexiquenses migrantes en retorno, mayores de 18 años de edad que habitan en el Estado de México y que presentan condiciones de pobreza.

5.3.2 Vertiente Comunitaria

Personas en condiciones de pobreza, asentadas en municipios y localidades del Estado de México.

6. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México con base en la disponibilidad presupuestal.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Apoyo Monetario

7.1.1.1 Vertiente Proyectos Productivos

El apoyo consiste en la aportación de recursos monetarios a los migrantes mexiquenses en retorno en condiciones de pobreza para la realización de proyectos productivos que fomenten el autoempleo, emprendimiento y la generación de ingresos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.1.2 En especie

7.1.2.1 Vertiente Comunitaria

El apoyo consiste en la entrega de bienes a personas en condición de pobreza para favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo para el beneficiario

Para ambas vertientes, los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán costo a los beneficiarios.

7.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

Aportación monetaria en una sola exhibición, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, estableciéndose para cada tipo proyecto productivo lo siguiente:

1. Proyectos individuales: presentados por una persona migrante en retorno mayor de 18 años, por la cantidad de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa; y
2. Proyectos colectivos: presentados por dos o más personas migrantes en retorno, mayores de 18 años, por la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

7.2.2 Vertiente Comunitaria

Consiste en la entrega de bienes solicitados por personas en condición de pobreza y autorizados por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Origen de los Recursos

La totalidad de los recursos para ambas vertientes, provendrá del Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Requisitos y criterios de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.1.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Ser mujer u hombre o un grupo de personas, migrantes en retorno mayores de 18 años en condición de pobreza que radiquen en alguno de los municipios del Estado de México;
- b) Presentar solicitud del proyecto productivo a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social que cumpla con los siguientes giros comerciales:
 - I. Procesado de alimentos: cocina económica, juguería, venta de tacos, restaurante, pizzería, roscaría, venta de tamales y venta de hot-dogs;
 - II. Servicios: de pintura, jardinería, cibercafé, estética, auto lavado, tienda de abarrotes, vulcanizadora, equipo para construcción, equipo para lavandería y planchado, papelería, dulcería, plomería, electricista, equipo para tienda de ropa, equipo de gimnasio, fábrica de block y tabicón, cerrajería, taller mecánico, taller de hojalatería y taller de reparación de aparatos eléctricos;
 - III. Transformación de materias primas: carnicería, panadería, venta de tortillas, herrería, carpintería y taller de costura;
 - IV. Proyectos agropecuarios: producción de hortalizas, huertos frutales, estanque acuícola, equipo agrícola y galera o zahúrda para manejo de ganado menor; y
 - V. Los demás que sean puestos a consideración y aprobados por la instancia normativa.
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o el domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la CURP y/o comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año.;
- d) Presentar copia de Matrícula Consular, Orden de Deportación, Documento de Repatriación, documento que acredite su residencia laboral en el extranjero o cualquier otro documento expedido por autoridad competente, que acredite la calidad que invoca, con vigencia no mayor a 10 años, del solicitante o solicitantes;
- e) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.2 Vertiente Comunitaria

- a) Ser habitante o un grupo de habitantes en condición de pobreza que radica en alguno de los municipios o del Estado de México;
- b) Presentar solicitud individual, colectiva o de la autoridad local tradicional, auxiliar o gubernamental, donde se especifique el tipo de apoyo y la localidad a beneficiar;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o el domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la CURP y/o comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año;
- d) En caso de solicitud de apoyos en bienes para menores de edad, la madre, padre o persona tutora, deberán realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme lo estipulado en la Convocatoria. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o el menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o persona tutora;
- e) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Criterios de priorización

Para ambas vertientes, se dará preferencia a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4 Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, de acuerdo con la vertiente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.5 Formatos

8.1.5.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Formato de registro;
- b) Proyecto productivo;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Ficha de avances; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5.2 Vertiente Comunitaria

- a) Formato de registro;
- b) Relación de municipios y localidades beneficiadas;
- c) Acuse de recibo de entrega del bien; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados;
- d) Informar a la instancia ejecutora si son beneficiarios de algún otro Programa de Desarrollo Social federal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie; y
- e) Para la Vertiente Proyectos Productivos:
 - I. Entregar ficha de avance correspondiente;
 - II. Anexar a la ficha de avance la relación de gastos a los que destinó el apoyo monetario, priorizando la adquisición de los bienes o servicios a través de unidades económicas formales, o en su caso, presentar una justificación por escrito donde explique el porqué de su compra en ese lugar;
 - III. Priorizar la presentación de justificantes de compra mediante el uso de comprobantes para efectos fiscales o comprobantes simplificados avalados por el SAT, además tickets, facturas o notas que demuestren la compra de bienes o servicios acordes al proyecto productivo aprobado por la instancia normativa; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.8 incisos a) y d) de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Sanciones a los beneficiarios

8.1.10.1 Suspensión temporal

- a) En caso de incurrir en lo señalado en los incisos b), c) y/o d) del numeral 8.1.9 de las presentes reglas, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice su situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10.2 Cancelación y baja del programa

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y/o d) del numeral 8.1.9 se procederá a la cancelación de los apoyos;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie a determinación de la instancia normativa; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.12 Graduación de beneficiarios

La graduación se dará cuando los beneficiarios reciban el apoyo monetario y entreguen su último reporte de avance, o reciban el apoyo en bienes, según la vertiente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, a través de la Dirección de Programas Sociales Estatales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- d) Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales;
- f) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría y, la persona representante del Órgano Interno de Control de la SEDESEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar los proyectos productivos, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable;
- b) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable; así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica que formará parte del Comité, a propuesta de la presidencia;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa y Proceso Operativo

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, emitirá la convocatoria del Programa, en los medios que determine la instancia normativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- b) La SEDESEM, a través de la instancia ejecutora, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes de los solicitantes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y someterá a consideración de la instancia normativa los proyectos productivos y bienes para su aprobación;
- c) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas y su respectiva convocatoria;
- d) Una vez aprobados los apoyos para cada vertiente por la instancia normativa, la instancia ejecutora, lo hará del conocimiento a los beneficiarios;
- e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega o de los bienes, se hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de la instancia ejecutora;
- f) La instancia ejecutora, instrumentará los mecanismos necesarios para la entrega de los apoyos monetarios y bienes;
- g) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias, una vez realizada la entrega de los apoyos;
- h) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las personas beneficiarias del Programa; para el caso de la vertiente proyectos productivos, mediante la o las fichas de avance, y para la vertiente comunitaria, mediante la aplicación de encuestas aplicadas a las personas beneficiarias, que serán seleccionadas mediante una muestra estadística, utilizando la metodología aprobada por la instancia normativa; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

10.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.11, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente a la nueva persona beneficiaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

11. Transversalidad

La SEDESEM podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del presente Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La SEDESEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tolloca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar 722 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada las 24 horas del día y los 365 días del año.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tolloca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 722 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2021.

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.